



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 245 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Lunes 24 de Febrero de 2025

No. 36

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES	
Ley N°. 1239, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Relacionada al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.....	1530	Licitación Pública No. 01/2025.....	1540
Ley N°. 1240, Ley de Inversiones Extranjeras.....	1531	BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
CASA DE GOBIERNO		BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN	
Acuerdo Presidencial No. 29-2025.....	1535	Licitación Selectiva No. LS/001/BFP-2025/Bienes.....	1546
MINISTERIO DEL INTERIOR		Licitación Selectiva No. LS/002/BFP-2025/Bienes.....	1545
Acuerdo Ministerial No. 07-2025-OSFL.....	1535	LOTERÍA NACIONAL	
Acuerdo Ministerial No. 08-2025-OSFL.....	1537	Licitación Selectiva No. LS-LN- 001-2025.....	1546
Licitación Publica No. LP/04/BS/2025.....	1537	SECCIÓN MERCANTIL	
MINISTERIO DE SALUD		Licitación Selectiva No. LS-006-02-2025.....	1547
Licitación Selectiva No. LS-05-02-2025.....	1538	SECCIÓN JUDICIAL	
Licitación Selectiva No. 07-02-2025.....	1538	Edicto.....	1547
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES		UNIVERSIDADES	
Aviso.....	1539	Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense Licitación Pública #001-2025.....	1547
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		Universidad Nacional Agraria Licitación Selectiva No. 001-2025.....	1548
Licitación Pública No. 004-2025.....	1539	Títulos Profesionales.....	1548

ASAMBLEA NACIONAL

**LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1239

**LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY N.º. 290,
LEY DE ORGANIZACIÓN,
COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL
PODER EJECUTIVO, RELACIONADA AL
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y
COMERCIO**

Artículo primero Reforma a la Ley N.º. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo

Refórmese el Artículo 31, de la Ley N.º. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo Texto Consolidado fue publicado en la Ley N.º. 1075, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 170 del 21 de septiembre de 2023 y sus reformas, el que se leerá así:

“Artículo 31 Ministerio para la Promoción de Emprendimientos

Al Ministerio para la Promoción de Emprendimientos le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

a) Diseñar, coordinar, implementar, formular y ejecutar políticas, planes en torno a la promoción de los emprendimientos para:

1. Fortalecer el emprendimiento, atendiendo las necesidades específicas de los diversos sectores y otros actores a nivel territorial y comunitario, en la búsqueda de mejorar los niveles de producción, ingresos y el nivel de vida de las familias y las comunidades contribuyendo a la defensa de la seguridad y soberanía alimentaria y la protección contra los impactos del cambio climático;

2. Realizar actividades que involucren todas las formas de emprendimientos como: turismo cultural y agroecológico, artesanías, gastronomía, agricultura familiar, agroindustria, servicios al turismo, entre otros;

3. Promover la transferencia de nuevas tecnologías y mejores prácticas productivas, sostenibles ambientalmente, así como la capacitación y asistencia técnica necesaria para la sostenibilidad del emprendedurismo;

4. Conservar, ampliar, promover y fortalecer, el emprendedurismo, con énfasis en el aumento de la productividad como factor de desarrollo, bajo un concepto de sostenibilidad ambiental;

5. Conservar y promover mediante el emprendedurismo la medicina tradicional ancestral y la medicina natural, su conocimiento, práctica y uso, que generen beneficios para la salud y la identidad cultural nacional y local, así como beneficios para la economía familiar;

b) Garantizar la coordinación de los planes, programas y mecanismos necesarios para el impulso del emprendedurismo en sus diversas modalidades: agrícolas, pequeños negocios (urbanos o rurales), turísticos, artesanos, culturales, gastronómicos y la agregación de valor a sus productos;

c) Establecer los mecanismos de coordinación con instancias del Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Locales y Territoriales con el fin de facilitar el fomento y desarrollo del emprendedurismo;

d) Establecer y administrar el registro de Pequeños Negocios, Emprendimientos, urbanos o rurales, de turismo cultural y agroecológico, artesanías, culturales, gastronómicos, entre otros;

e) Ejecutar acuerdos de cooperación técnica con organismos nacionales o extranjeros, suscritos por el Gobierno a través de los mecanismos e instancias encargadas, que permitan el intercambio de información, la transferencia de tecnologías y la asistencia técnica recíprocas en materia de emprendedurismo;

f) Integrar en el emprendedurismo el modelo económico de los pueblos originarios y afrodescendientes, como una forma sostenible y eficiente de modelo productivo de la economía familiar y comunitaria;

g) Organizar y desarrollar Ferias de Emprendimiento a nivel nacional, departamental, regional, municipal o territorial como espacios para la promoción, comercialización, transferencia de los saberes tradicionales, generación de oportunidades y encadenamientos productivos, para emprendimientos

urbanos y rurales. También podrá establecer tiangués, parques de ferias u otros espacios demostrativos, a nivel nacional; y

h) Promover el desarrollo sostenido, estratégico, económico y tecnológico del emprendedurismo, que realizan sus actividades económicas como turismo cultural y agroecológico, de artesanías, y de servicios al turismo en el ámbito nacional, regional, departamental, municipal y territorial.”

Artículo segundo Adición a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo

Adiciónese dos incisos al Artículo 22, de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo Texto Consolidado fue publicado en la Ley N°. 1075, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 170 del 21 de septiembre de 2023 y sus reformas, los que se leerán así:

“**Artículo 22 Ministerio de Fomento, Industria y Comercio** Al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio le corresponden las funciones siguientes:

.../

g) Promover en el ámbito nacional, el desarrollo sostenido, estratégico, económico y tecnológico de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), manufactureras, industriales, agroindustriales y comerciales.

h) Ser el órgano rector de la Ley N°. 645, Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.”

Artículo tercero Vigencia y publicación

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

**LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Estado promoverá y facilitará las inversiones nacionales y extranjeras sin detrimento de la soberanía nacional y de los derechos de los trabajadores.

II

Que, el Estado de Nicaragua requiere promover, atraer y facilitar más inversión nacional y extranjera que sea de calidad, con alto impacto en las zonas geográficas prioritarias y de actividades económicas con potencial en el futuro mediano, como acelerador fundamental del crecimiento económico, mejora de las condiciones sociales y ambientales, y contribuir a la reducción de la pobreza.

III

Que, es necesario establecer las disposiciones jurídicas para la promoción, fomento, facilitación, formalización y gestión de las inversiones extranjeras en el país.

POR TANTO,

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1240

LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS

CAPÍTULO I

**OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES
Y AUTORIDAD COMPETENTE**

Artículo 1 Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas para la promoción, fomento, facilitación, formalización, seguimiento y gestión de las inversiones extranjeras en el país.

Artículo 2 Ámbito de aplicación

Esta Ley es aplicable a las inversiones extranjeras que se establezcan en el país.

Artículo 3 Definiciones

Para los efectos de esta Ley se establecen las siguientes definiciones:

a) Inversión Extranjera: Es la inversión que se realiza mediante la transferencia a Nicaragua de capital extranjero, sin distinción de la nacionalidad o el lugar de residencia del inversionista y que se materializa a través de la constitución, adquisición o participación en una sociedad mercantil o empresa en Nicaragua.

b) Inversionista Extranjero: Son personas naturales o jurídicas que establecen inversiones extranjeras en el país.

c) Inversión Estratégica: Es una inversión extranjera alineada a los objetivos de desarrollo nacional y planes de Gobierno; con un impacto positivo mediante la creación de empleos, incremento de la capacidad de producción y exportación transformación o agregación de valor, transferencia tecnológica, generación de conocimiento, incrementando la productividad y competitividad del país.

Los criterios para evaluar la Inversión Estratégica serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

d) Capital: Cualquier clase de derechos, bienes y activos que tengan valor económico, bajo las modalidades siguientes:

1. Divisas extranjeras convertibles;
2. Activos tangibles en cualquier forma o condición que sean introducidos al país bajo las regulaciones generales aplicables a las importaciones realizadas;
3. Activos intangibles, derechos de propiedad intelectual entre otros; y;
4. Tecnología en sus diversas formas, siempre que pueda calificarse como capital, tomando en cuenta su precio real en los mercados internacionales.

e) Contrato de Inversión Extranjera: Es el acuerdo suscrito entre un inversionista extranjero y el Estado de Nicaragua donde se establecen las condiciones, derechos, obligaciones y garantías de las partes, bajo las cuales se realizará la inversión.

Artículo 4 Autoridad competente

Créase la Comisión Nacional de Inversión Extranjera (CNIE) como la autoridad competente de aplicación de la presente Ley, conformado por:

- a. El Asesor Presidencial para las Inversiones, Comercio y Cooperación Internacional, quien lo coordina.
- b. El Presidente del Banco Central.

c. El Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

d. El Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Zonas Francas.

Artículo 5 Funciones de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE)

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) tendrá las siguientes funciones:

1. Fungir como la autoridad competente de aplicación de la presente Ley.
2. Resolver sobre las solicitudes de inversiones estratégicas.
3. Ejercer las funciones de gobernanza y direccionamiento estratégico en el ámbito de las inversiones extranjeras de conformidad al Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano y la Estrategia Nacional de Promoción de Inversiones y Exportaciones.
4. Presentar para la aprobación de la Presidencia de la República:
 - a. Las acciones de articulación interinstitucional para la implementación de la Estrategia Nacional de Promoción de Inversiones y Exportaciones.
 - b. Las mejoras al marco normativo aplicable a las inversiones extranjeras para el desarrollo de un entorno favorable de las mismas.
 - c. Los mecanismos para la promoción, facilitación y fomento de la Inversión Extranjera.

La CNIE se reunirá cuando lo convoque su Coordinador.

La Secretaría de Promoción de Inversiones y Exportaciones (SPIEX) fungirá como Secretaría Técnica de la CNIE.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6 Registro de la Inversión Extranjera

Las inversiones extranjeras en el país deberán registrarse de forma obligatoria ante el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en adelante "MIFIC", por medio de la Dirección de Inversiones.

Artículo 7 Certificado de Registro Único de Inversión Extranjera (RUIE)

El Certificado de Registro Único de Inversión Extranjera (RUIE) servirá para realizar la tramitación para la materialización de la inversión ante los entes rectores sectoriales, para el requerimiento de los beneficios establecidos según la actividad económica a que

corresponda y para la acreditación de Inversionista Extranjero ante las autoridades correspondientes.

Artículo 8 Suscripción del Contrato de Inversión Extranjera

Los contratos de Inversión Extranjera se suscribirán según lo disponga el ordenamiento jurídico sectorial.

En el caso de las inversiones estratégicas, el Inversionista Extranjero deberá suscribir un Contrato de Inversión Extranjera ante la autoridad sectorial respectiva.

Artículo 9 Incentivos a la Inversión Extranjera

Los incentivos a la Inversión Extranjera serán los establecidos en las respectivas leyes sectoriales y demás normas nacionales vigentes. Para gozar de cualquier incentivo como Inversión Extranjera deberá contarse con el Certificado de Registro Único de Inversión Extranjera (RUIE) emitido por el MIFIC.

Artículo 10 Riesgos no comerciales para la Inversión Extranjera

Los seguros sobre riesgos no comerciales para la Inversión Extranjera que se encuentren respaldados por tratados o convenciones bilaterales o multilaterales vigentes para el Estado de Nicaragua, serán regidos por las normas o disposiciones de tales instrumentos internacionales y por las leyes o reglamentos internos que de estos se pudieran derivar.

Artículo 11 Doble tributación

La doble tributación externa quedará sujeta a los convenios y tratados que sobre la materia suscriba el Estado de Nicaragua con otros países.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS

Artículo 12 Derechos

El Inversionista Extranjero gozará de los mismos derechos y medios para ejercerlos, que las leyes otorgan a los inversionistas nicaragüenses, tales como:

1. Disfrute, uso, goce y dominio de la propiedad relacionada a su inversión.
2. Libre acceso a la compra y venta de moneda extranjera disponible y a la libre convertibilidad de moneda, de acuerdo con lo prescrito en leyes y normas nacionales sobre la materia cambiaria.
3. Realizar transferencias al exterior relacionadas con su capital invertido o por disolución, liquidación o venta voluntaria de la Inversión Extranjera; sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias y laborales que establece la legislación nacional.

4. La remisión de cualquier utilidad, dividiendo o ganancia generada en el territorio nacional, después del pago de los tributos correspondientes.

5. Los pagos y la remisión de los mismos, originados por deudas contraídas en el exterior y los intereses devengados por las mismas, así como regalías.

6. Pagos derivados de indemnización por concepto de expropiación.

7. Gozar de los incentivos establecidos dentro del marco jurídico nacional, tales como leyes sectoriales, legislación tributaria vigente y regímenes especiales relacionados según el sector de la inversión.

Artículo 13 Obligaciones

Todo Inversionista Extranjero está obligado a:

1. Realizar su inversión con observancia y cumplimiento al marco jurídico nacional.
2. Conservar, preservar y restituir completamente los daños causados al medio ambiente y los recursos naturales originados directa o indirectamente de su actividad económica.
3. Presentar informes trimestrales de cumplimiento del plan de inversión ante las instituciones rectoras sectoriales.
4. Proporcionar al Banco Central de Nicaragua, para fines estadísticos, toda la información que este requiera para el seguimiento y evolución de la Inversión Extranjera en Nicaragua, la cual incluirá estados financieros y sus anexos, monto de lo invertido, ingresos y egresos desde y hacia el exterior, endeudamiento interno y externo, e indicadores de producción, precios, salarios y empleos generados, entre otras.

CAPÍTULO IV MODELO DE GESTIÓN PARA EL REGISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 14 Modelo de gestión

Para efectos de la Inversión Extranjera, el MIFIC será la instancia de facilitación para la implementación de un modelo de gestión que concentre y simplifique la tramitología del registro de inversiones y su formalización empresarial.

Las instituciones que deberán prestar sus servicios para la formalización empresarial, de conformidad a su ámbito funcional, serán las siguientes:

- a) El Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil.

- b) La Dirección General de Ingresos (DGI).
- c) Las Alcaldías Municipales.
- d) El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).
- e) Las entidades rectoras sectoriales de la inversión.
- f) Cualquier otra entidad pública que se requiera.

Para asegurar el acompañamiento en la materialización diligente de la Inversión Estratégica, las entidades del Estado involucradas en estos trámites, según corresponda, deberán brindar al MIFIC la atención prioritaria y diligente correspondiente.

Artículo 15

Funciones de la Dirección de Inversiones del MIFIC

Sin perjuicio del objeto y funciones conferidas al MIFIC en el marco jurídico vigente, tendrá por medio de la Dirección de Inversiones, además las siguientes funciones:

- a) Atender los trámites y las solicitudes para la gestión del proceso de formalización de empresas que los inversionistas requieran.
- b) Registrar y dar seguimiento a la Inversión Extranjera.
- c) Emitir el Certificado de Registro Único de Inversión Extranjera (RUIE).
- d) Brindar información sobre temas relacionados a la formalización y tramitología, según el sector económico de la inversión.
- e) Simplificar y facilitar el proceso de formalización empresarial para las inversiones extranjeras.

CAPÍTULO V SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 16 Solución de controversias

1. Las diferencias, controversias o reclamos que surjan entre el Estado y un inversionista extranjero con motivo de la aplicación, ejecución o interpretación de esta Ley y su Reglamento, deben primero tratar de solucionarse mediante consultas y solicitud de negociación amistosa ante el MIFIC, en la que se especifique la diferencia, controversia o reclamo, quien podrá elevar para las consideraciones del caso al CNIE.
2. Si no se llegase a una solución dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de dicha solicitud, el inversionista extranjero podrá someter dicha reclamación, diferencia o controversia a las normas legales nacionales vigentes, o podrá optar por

realizarla ante un tribunal de arbitraje internacional de conformidad con lo dispuesto en los convenios o acuerdos internacionales de los que Nicaragua sea parte.

3. Una vez iniciado un procedimiento de solución de controversias conforme a las disposiciones legales nacionales o al respectivo Convenio o Acuerdo Internacional, el Inversionista Extranjero no podrá acogerse a otra jurisdicción.

4. Se garantiza a los inversionistas extranjeros el pleno reconocimiento de los laudos arbitrales internacionales y aquellos emitidos de conformidad con lo establecido en la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York).

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17 Reglamentación

La presente Ley será reglamentada por la Presidencia de la República en base a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Artículo 18 Derogación

Se derogan:

1. El Decreto Ejecutivo N°. 55-2006, Creación de la Ventanilla Única de Inversiones (VUI) para la Facilitación de Trámites en la Formación de Empresas, aprobado el 18 de agosto del 2006 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 del 29 de agosto del 2006.
2. La Ley N°. 344, Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras, aprobada el 27 de abril del 2000, publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 97, del 24 de mayo del 2000.
3. El Decreto Ejecutivo N°. 74-2000, Reglamento de la Ley N°. 344, Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras, aprobado el 22 de agosto del 2000, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163, del 29 de agosto del 2000.

Artículo 19 Disposiciones transitorias

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, toda Inversión Extranjera que según la definición y ámbito de aplicación de esta Ley se encuentre operando en el país, deberá realizar el proceso de registro establecido en la misma, ante la Dirección de Inversiones del MIFIC, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Artículo 20 Vigencia y publicación

La presente Ley entrará en vigencia noventa (90) días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero

del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 29-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario
Murillo

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en sus artículos 120 y 125, numeral 9, establece que la Presidencia de la República es la Jefatura Suprema del Ejército de Nicaragua, y tiene la atribución de nombrar al Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares del Ejército de Nicaragua.

II

Que mediante Acuerdo Presidencial 205-2024, publicado en La Gaceta Diario Oficial, No. 237 del 21 de diciembre de 2024 se nombró en el cargo de Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua, al General de Ejército Julio César Avilés Castillo, por un período de 6 años, debiendo tomar posesión de su cargo el 21 de febrero de 2025.

POR TANTO

En uso de las facultades que les confiere
la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Que por medio del presente acuerdo queda en posesión del cargo de **Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares del Ejército de Nicaragua**, el **General de Ejército Julio César Avilés Castillo**, con las facultades que le otorgan las Leyes y la Constitución Política de la República de Nicaragua a la cual debe guardar protección, respeto y subordinación.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de febrero del

año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Reg. 2025-0437 - Valor C\$ 285.00

Acuerdo Ministerial No. 07-2025-OSFL

La suscrita **Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua**, **María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda aprobar la **Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 07 Organismos sin Fines de Lucro**, por estar en incumplimientos a las Leyes que los regulan.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

El **Ministerio del Interior** es el encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructura del Ministerio del Interior, así mismo es facultad del Ministerio del Interior como **autoridad competente regular la constitución, registro, autorización, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica de Organismos sin Fines de Lucro**, de conformidad a los artículos 1, 3, 7 numeral 7 y 57 del texto consolidado de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024.

III

Que es facultad de la Dirección General de Registro y Control de OSFL, establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 del texto consolidado de la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control

de Organismos sin Fines de Lucro”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024.

IV

Que los siguientes organismos, han incumplido con sus obligaciones conforme marco normativo, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, ya que **no reportaron por períodos de entre 01 hasta 05 años sus Estados Financieros** conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones y sus Juntas Directivas:

1. **Asociación Motivos Profundamente Arraigados (AMPA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 8411, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 73 del 19/04/2018, inscrita desde el 20/06/2018, bajo el número perpetuo 6745, incluyendo todos sus programas y proyectos. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estado financiero periodo 2023
2. **FH ASSOCIATION (FH)**, inscrito desde el 24/10/1995, con número perpetuo 34-II y registro publicado en Gaceta No. 211, del 03/11/2008 y Cambio de Razón Social, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 228, del 29/11/2010. Por obstaculizar las funciones de control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de OSFL y no reportar estado financiero 2024.
3. **Asociación Cristiana Casa de Dios Puerta del Cielo (ASOCRICPE)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 5957, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 103 del 02/06/2010, inscrita desde el 20/10/2010, bajo el número perpetuo 4772. Por obstaculizar las funciones de control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de OSFL y no reportar estado financiero 2024.
4. **Fundación “Eco”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 6022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del 16/06/2010, inscrita desde el 21/03/2012, bajo el número perpetuo 5278. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros periodos 2021-2023 y Junta Directiva vencida desde el 18/11/2021.
5. **Asociación Bautistas Fundamentalistas Independientes en Nicaragua**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 3304, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 123 del 02/07/2002, inscrita desde el 29/07/2002, bajo el número perpetuo 2348. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros periodos 2019-2023 y Junta Directiva vencida desde el 29/08/2023.
6. **Institute for Development, Evaluation, Assistance and Solutions (Instituto para el Desarrollo,**

Evaluación, Asistencia y Soluciones) (IDEAS), inscrito desde el 09/11/2007, con número perpetuo 3948 y registro publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 225, del 22/11/2007. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estado financiero periodo 2023 y Junta Directiva vencida.

7. **Asociación Civil Nicaragüense de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (ANISA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto No. 530, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 del 05/08/1992, inscrita desde el 06/09/1994, bajo el número perpetuo 394. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estado financiero periodo 2023 y Junta Directiva vencida desde el 13/02/2024.

V

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, **los organismos anteriormente referidos, han incumplido sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 44 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27, y artículo 45 numeral 7 de la Ley N°. 1115, **ya que al no reportar por períodos de entre 01 hasta 05 años sus Estados Financieros** conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones y sus Juntas Directivas, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, **desconociéndose a los directivos que los administraban y las ejecuciones de sus proyectos, si fue acorde a sus objetivos y fines**, por los cuales se le otorgó Personalidad Jurídica y Registro.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, la Ley N°. 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructuras del Ministerio del Interior”, Ley N°. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y su Reglamento, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica y Registro a los 07 OSFL, mencionados en el presente Acuerdo, incluyendo todos sus programas y proyectos, **por estar en incumplimiento de sus obligaciones**, conforme a las Leyes que los regulan, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde de día veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco. (f

María Amelia Coronel Kinloch, Ministra del Ministerio del Interior.

Reg. 2025-0438 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 08-2025-OSFL

La suscrita Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 03 Organismos sin Fines de Lucro.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

El **Ministerio del Interior** es el encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructura del Ministerio del Interior, así mismo es facultad del Ministerio del Interior la **constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación, supervisión, sanción y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro**, de conformidad al artículo 1, 3 y 57 del texto consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024.

III

Que los siguientes organismos, solicitaron al Ministerio del Interior, Dirección General de Organismos sin Fines de Lucro, la **Cancelación de su Personalidad Jurídica y Registro por Disolución Voluntaria de sus miembros**, fundamentando su solicitud en el artículo 52, numeral 1 y 3; y artículo 57, numeral 1, del texto consolidado de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024:

1. Echanges Et Solidarite 44 (INTERCAMBIOS Y SOLIDARIDAD 44), inscrita desde el 02/02/1998, con número perpetuo 933 y registro publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 71 del 10/04/2003 y cambio de razón social publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 92 del 17/05/2019, solicitó el 10/02/2025 disolución voluntaria por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 27/01/2025, por falta de fondos para continuar con sus proyectos en Nicaragua.

2. Fundación Visión Nicaragua (FUNVINIC), Personalidad Jurídica sin fines lucro otorgada mediante **Decreto No. 4315, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40, del 24/02/2006**, e inscrita desde el 24/04/2006, con número perpetuo 3282, solicitó mediante Acta No. 27 del 13/12/2024, de Asamblea Extraordinaria, disolución voluntaria, por decisión unánime de sus miembros.

3. Oikos – Cooperación y Desarrollo, inscrita desde el 25/02/2008, con número perpetuo 4052 y registro publicado en **Gaceta No. 65 del 08/04/2008**, solicitó el 18/02/2025 disolución voluntaria por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 05/12/2024, por falta de financiamiento para desarrollar sus proyectos.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, la Ley N°. 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructuras del Ministerio del Interior”, Ley N°. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, sus Reformas y Reglamento, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de los 03 organismos sin Fines de Lucro, acordada por los miembros que los integran.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, proceder a la cancelación del Registro y número perpetuo asignado a los 03 organismos. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y quince minutos de la tarde del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco. (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra del Ministerio del Interior.**

Reg. 2025-0408 – M. 88347138 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP/04/BS/2025**

Por este medio **EL MINISTERIO Del INTERIOR**

que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N° 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Pública e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación Pública N° LP/04/BS/2025 denominado “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA DGME A NIVEL NACIONAL”**, la contratación que a continuación se detalla:

➤ **OBJETO DE LA CONTRATACION: “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA DGME A NIVEL NACIONAL”**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día Lunes 24 del mes de Febrero del año dos mil veinticinco. (f) **Lic. Carla Delgado Donaire**. Resp. División de Adquisiciones Ministerio del Interior

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2025-0411 – M. 1095928579 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

LS-05-02-2025

“COMPRA DE MISCELANEOS PARA STOCK DEL ALMACEN CNS – MINSA” 2025

El Ministerio de Salud a través de la División General de Adquisiciones, ubicado en el Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios” costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de Licitación Selectiva N°. **LS-05-02-2025 “COMPRA DE MISCELANEOS PARA STOCK DEL ALMACEN CNS – MINSA” 2025** esta Licitación será financiada con Fondos Rentas del Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni, En caso que el oferente requiera obtener el

Pliego de Bases y Condiciones Definitivo en físico deberá solicitarlo en la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, a partir del día **24 de febrero del año 2025**, previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos), a pagarse en la caja del Ministerio de Salud, en días hábiles de 08:00 am, a las 04:00 pm.

Las ofertas deben incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del **Uno Por ciento (1%) sobre el valor total de la oferta**, con vigencia de **90 días a partir de la emisión**.

Se requiere que los oferentes interesados en participar en este proceso presenten muestras de los productos a ofertar el día **04 de marzo del 2025, de 08:00 am a 04:00 pm**, las que deberán ser entregadas en el Almacén del Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, ubicado en el Costado Oeste a la Colonia Primero de Mayo, Managua, los proveedores deberán contactarse con el **Lic. Lesther López López**, Responsable del Almacén del CNS

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **06 de marzo 2025**, a más tardar a las **03:00 pm**, Siendo la apertura de las mismas el día **06 de marzo 2025 a las 03:05 pm**.

Teléfono de la División General de Adquisiciones 22647730 Ext. 4684, correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones24@minsa.gob.ni

Además, pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Directora de la División General de Adquisiciones

Reg. 2025-0412 – M. 1095927710 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 07-02-2025 “Compra de Productos de Almacenamiento y Aseo para Stock de Almacén CNS-MINSA”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso **Licitación Selectiva No. 07-02-2025 “Compra de Productos de Almacenamiento y Aseo para Stock de Almacén CNS-MINSA”**.

La cual será financiada Renta del Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Documento

de Invitación de Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 24 de Febrero de 2025, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 07 de Marzo 2025, de las 08:00 am a las 9:00 am, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las 9:05 am.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones17@minsa.gob.ni y adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania García González Directora General de Adquisiciones Presidente del Comité de Evaluación MINSA.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2025-0407 - M. 88350100 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se ha publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni el siguiente proceso de Contratación:

# de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Financiamiento
02-2025	Licitación Pública	Construcción de la Delegación Departamental del MARENA en el Municipio de Matagalpa	Rentas del tesoro (Fuente 11)
08-2025	Licitación Pública	Construcción de la Bodega Central en Edificio Sede del MARENA en Managua	Rentas del tesoro (Fuente 11)

Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria: Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y Unidad de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte,

Managua. De requerir cualquiera de los documentos en físico deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$250.00 (Doscientos Cincuenta Córdoba Netos), en la cuenta en Córdoba No. 200207300 en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, lunes 24 de febrero del año 2025. (f) Cro. José Daniel Ponce Responsable de la Unidad de Adquisiciones del MARENA

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2025-0402 - M. 88539399 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 004-2025
PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO
PARA ATLETAS DISCAPACITADOS EN EL
COMPLEJO DEL IND"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO PARA ATLETAS DISCAPACITADOS EN EL COMPLEJO DEL IND".
2. El objeto de la contratación consiste en la construcción de un gimnasio para atletas discapacitados, con un área total de 2,727.09 m2, de los cuales se distribuyen así: primera planta 1859.23 m2 y 867.86 m2 en segunda planta o graderías. El gimnasio estará ubicado dentro de las instalaciones del Complejo del IND, costado norte del Gimnasio de Combates.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2025, de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Construcción del Gimnasio para Atletas Discapacitados en el Complejo del IND".
4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad CONADERFI, Fuente # 11 Obra 01, Actividad Proyecto # 35, Renglón 44199, Dirección de Infraestructura.
5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Güegüense 500 mts. Al Sur, 100 mts. Al Oeste, Antigua Hacienda El Retiro

previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 11/02/2025 hasta el día 12/03/2025, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 13,500.00 (Trece mil quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La Reunión de Homologación se realizará el día 18 de febrero del año 2025, en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 02:00 p.m.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 13 de marzo del año 2025 a las 2:00 p.m.

10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 13 de marzo del año 2025, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día 11 de febrero del año dos mil veinticinco. (F) **Msc. Richard Zamora Aranda**
Director de Adquisiciones

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS NACIONALES
E INTERNACIONALES**

Reg. 2025-0406 - M. 36639358 - Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC, en el Portal Único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni.

1. Número del Proceso de Licitación: 01/2025
2. Modalidad del Proceso: Licitación Pública
3. Denominación: **“SERVICIO DE TRANSPORTE AL PERSONAL”**
4. Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección de Adquisiciones y Suministros.

(f) **Lic. Carlos Gutiérrez** Jefe Licitaciones Dirección de Adquisiciones y Suministros - EAAI

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2025-00408 - M. 88484674 - Valor C\$ 870.00



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO DE SITUACION DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2025

	ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL
ACTIVOS I-1 CON NO RESIDENTES	228,554,773,677.89	PASIVOS CON II-1 NO RESIDENTES	77,201,173,278.06
Activos de Reserva	214,612,180,245.07	Pasivos de Reserva	45,022,571,456.43

Billetes y Monedas Extranjeros	20,249,650,661.15	Endeudamiento a Corto Plazo Corriente	805,621,284.42
Depósitos en el Exterior	5,195,321,686.43	Endeudamiento a Corto Plazo vencido	16,363,305,861.78
Inversiones en el Exterior	174,446,386,996.99	Intereses por Pagar en el Exterior Corriente	1,640,763.14
Tenencias de Unidades Internacionales	13,168,891,174.20	Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos	27,852,003,547.09
Tramo de Reserva en el FMI	<u>1,551,929,726.30</u>		
Otros Activos con no Residentes	3,079,085,347.96	Pasivos Externos Largo Plazo	3,205,235,485.34
Intereses por Cobrar en el Exterior	2,839,587,447.32	Endeudamiento Externo Largo Plazo Corriente	<u>3,205,235,485.34</u>
Activos Diversos en el Exterior	<u>239,497,900.64</u>	Otros Pasivos Externos Largo Plazo	147,907,211.59
Aportes a Organismos Financieros Internacionales	10,863,508,084.86	Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes	<u>147,907,211.59</u>
Aportes a Organismos Financieros Internacionales	<u>10,863,508,084.86</u>	Obligaciones con Organismos Internacionales	28,825,459,124.70
		Obligaciones con Organismos Internacionales	28,710,766,170.75
		Obligaciones con otros Organismos Internacionales	<u>114,692,953.95</u>
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>52,318,411,727.13</u>	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	<u>207,383,247,440.48</u>

Metales Preciosos	114,202,833.89	Pasivos Monetarios	126,642,632,471.22
Oro	104,158,454.06	Emisión Monetaria	58,920,985,753.00
Plata	8,635,796.43	Depósitos Monetarios	65,914,872,274.22
Níquel	<u>1,408,583.40</u>	Otros Pasivos Monetarios	299,200.04
		Depósitos a Plazo	<u>1,806,475,243.96</u>
Títulos y Valores Nacionales	20,851,625,661.88		
Títulos y Valores del Gobierno	20,180,241,630.44	Pasivos Cuasimonetarios	40,591,987,287.65
Títulos y Valores Privados	1,384,031.44	Depósitos Cuasimonetarios	40,445,551,055.02
Títulos Valores por Reportos	<u>670,000,000.00</u>	Depósitos a Plazo	<u>146,436,232.63</u>
Préstamos Otorgados	604,822,545.97	Obligaciones en Título y Valores Emitidos	39,867,318,555.29
Préstamos Otorgados	2,026,692,492.88	Política Monetaria	36,181,993,780.26
Estimación para Créditos Otorgados	-1,421,869,946.91	Brecha por Asistencia Financiera	1,803,244,203.91
		Intereses por Pagar en el Interior	1,370,098,157.19
Propiedad Planta y Equipo	286,192,806.98	Obligaciones en el Interior	103,709.03
Activos Tangibles	764,446,222.32	Emisiones en Valores	<u>511,878,704.90</u>
Depreciación Activos Tangibles	<u>-478,253,415.34</u>		
		Depósitos bajo Disposiciones Especiales	30,612,900.92
Otros Activos Inmobiliarios	28,549,993.60	Depósitos para Pago Importaciones	744,054.09
Activos disponibles para la venta	344.896.59	Otros Depósitos Restringidos	<u>29,868,846.83</u>

Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso	<u>28,205,097.01</u>			
			Fondos y Créditos del Gobierno Central	23,645,914.18
Intereses por Cobrar en el Interior		4,082,039,584.71	Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80
Intereses por Cobrar S/ Interior	4,175,283,538.13		Otros Depósitos del Gobierno Central	<u>13,532,965.38</u>
Estimación para Intereses por Cobrar	<u>-93,243,953.42</u>			
			Otros Pasivos con Residentes	227,050,311.22
Otros Activos con Residentes		19,363,886.87	Retenciones Laborales y Fiscales	112,547,292.23
Fondo de Operaciones	170,987.29		Pasivos Diversos	<u>114,503,018.99</u>
Activos Transitorios	1,885,619.63			
Gastos Anticipados	6,392,672.07			
Colección Artística y Numismática	<u>10,914,607.88</u>			
			III TOTAL PASIVO	284,584,420,718.54
Otras Cuentas por Cobrar en el Interior		26,331,614,413.23	PATRIMONIO	
Otras Cuentas por Cobrar	26,829,747,062.44		CAPITAL	<u>-3,711,235,313.52</u>
Estimación para otras Cuentas por Cobrar	<u>-498,132,649.21</u>			
			Capital y Reservas	4,864,709,909.80
			Capital Inicial	1,720,104,648.99
			Aportes	1,918,380,000.00
				<u>1,226,225,260.81</u>
			Utilidad/Pérdida Acumulada	-7,777,002,397.29

		Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores	-7,782,902,484.76
		Utilidad/Pérdida del Período	<u>5,900,087.47</u>
		Diferencial Cambiario Acumulado	-798,942,826.03
		Diferencial Cambiario Periodos Anteriores	-965,978,032.63
		Diferencial Cambiario del Período	<u>167,035,206.60</u>
TOTAL ACTIVO	<u>280,873,185,405.02</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>280,873,185,405.02</u>

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	86,825,445,445.46	Cuentas Patrimoniales y de Terceros	16,923,205,927.53
Cuentas por Contra Deudoras	<u>16,923,205,927.53</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>86,825,445,445.46</u>
TOTAL DEUDOR	103,748,651,372.99	TOTAL ACREEDOR	103,748,651,372.99

(f) Carlos José Altamirano Urbina, Gerente de Contabilidad (a.i). (f) Pedro Antonio Arteaga Sirias, Gerente de División de Planificación. (f) Magaly María Sáenz Ulloa, Gerente General.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2025

ESTADO B

I. INGRESOS FINANCIEROS		<u>748,818,246.70</u>
Ingresos Financieros Devengados		694,357,228.00
Intereses sobre Operaciones Internacionales	667,189,511.02	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>27,167,716.98</u>	

	Ingresos Financieros Recibidos		54,461,018.70
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	49,467,411.07	
	Intereses sobre operaciones nacionales	<u>4,993,607.63</u>	
II.	GASTOS FINANCIEROS		<u>444,234,402.82</u>
	Gastos Financieros Devengados		408,722,056.74
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	173,765,525.38	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>234,956,531.36</u>	
	Gastos Financieros Pagados		35,512,346.08
	Gastos Financieros Internacionales	2,858,228.07	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	32,538,720.75	
	Comisiones pagadas	<u>115,397.26</u>	
	UTILIDAD/PÉRDIDA FINANCIERA		<u>304,583,843.88</u>
III.	INGRESOS DE OPERACIONES		<u>4,751,774.84</u>
	Ingresos de Operaciones Recibidos		4,751,774.84
	Operaciones Internacionales	135,740.34	
	Operaciones Financieras	<u>4,616,034.50</u>	
IV.	GASTOS DE OPERACIONES		<u>144,988,053.38</u>
	Gastos de Operaciones Devengados		1,252,403.96
	Servicios no Personales	<u>1,252,403.96</u>	
	Gastos de Operaciones Pagados		143,735,649.42
	Servicios Personales	25,768,377.90	
	Servicios no Personales	2,568,859.05	
	Materiales y Suministros	196,137.80	
	Programas Especiales	1,051,053.55	
	Instituciones y Organismos	26,725,272.72	
	Encuestas y censos	10,011,334.27	
	Billetes y Monedas	<u>77,414,614.13</u>	
	UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES		<u>-140,236,278.54</u>
V.	OTROS INGRESOS		2,693,926.19
VI.	OTROS GASTOS		6,284.93
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>167,035,206.60</u>
VII.	DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		5,900,087.47
VIII.	RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO		172,935,294.07

(f) Carlos José Altamirano Urbina, Gerente de Contabilidad (a.i.). (f) Pedro Antonio Arteaga Sirias, Gerente de División de Planificación. (f) Magaly María Sáenz Ulloa, Gerente General.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Reg. 2025-TP0413 - M. 87818915 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA
Nº LS/001/BFP-2025/BIENES
“SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA
PARA BFP”

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto N°75-2010 “Reglamento General a la Ley N°737 LCASP”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la **Licitación Selectiva N° LS/001/BFP-2025/Bienes “Suministro de Artículos de Limpieza para BFP”** financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 24 de febrero de dos mil veinticinco en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, a partir del 24 de febrero 2025 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP.

(f) Lic. Nelsy Yaneyla Tórrez Rodríguez Supervisor Unidad de Adquisiciones

Reg. 2025-TP0414 - M. 87818994 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA
Nº LS/002/BFP-2025/BIENES
“SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE
OFICINA PARA BFP”

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto N°75-2010 “Reglamento General a la Ley N°737 LCASP”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la **Licitación Selectiva N°**

LS/002/BFP-2024/Bienes “Suministro de Papelería y Artículos de Oficina para BFP” financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 24 de febrero de dos mil veinticinco en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, a partir del 24 de febrero de 2025 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP.

(F) Lic. Nelsy Yaneyla Tórrez Rodríguez. Supervisor Unidad de Adquisiciones BFP

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2025-0405 - M. 88487557 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, a través de la Oficina de Adquisiciones, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del lunes 24 de febrero del 2025.

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Licitación Selectiva LS-LN-001-2025	Adquisición de consumibles (cartuchos, tóner y cintas) para impresoras de Casa Matriz, Sucursales y Ventanillas de Lotería Nacional.	Adquirir consumibles (cartuchos, tóner y cintas) para impresoras de Casa Matriz, Sucursales y Ventanillas de Lotería Nacional, a precios convenientes a los intereses de la institución.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.(f) Virginia

Molina Hurtado Gerente General y Representante
Legal Lotería Nacional

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2025-0409 - M. 88405697 Valor C\$ 95.00

LABORATORIOS RAMOS, S.A

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No LS -006-02-2025

“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PRE IMPRESA”

Laboratorios Ramos, S.A en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 de contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto 99 de su Reglamento General a la ley 737” Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas selladas para la contratación **Licitación Selectiva No. LS-006-02-2025 “Adquisición de Papelería Pre Impresa”** “los interesados en obtener información completa, estará disponible a partir del 24 de febrero de 2025 en el portal del SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni)

Fecha presentación oferta: 14/03/2025

Hora: 2:30 pm

Fecha y Hora de Apertura: 14/03/2025

Hora: 2:45 pm

Atentamente (f) Lic. Lucia Rizo Castellón, Gerente General
Laboratorios Ramos, S.A

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2025-0401 - M. 88454116 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO N° :000048-ORC1-2024-CO

EDICTO

Por estar incoada en este despacho judicial demanda de: Pretensión de Reivindicación interpuesta por: el abogado DONALD NAPOLEON TELLEZ en su carácter de Apoderado General Judicial de DERVIN JOSE RODRIGUEZ VARGAS, EDDY ISMAEL RODRIGUEZ VARGAS, ELIZABETH DEL SOCORRO RODRIGUEZ VARGAS, MIRIAM IBETH RODRIGUEZ VARGAS, en calidad de sucesor de quien en vida fuera HUMBERTO TIMOTEO RODRIGUEZ (q.e.p.d), pide se cite a RONALDO JOSE CASTILLO CALERO

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Cinco de febrero de dos mil veinticinco. Las doce y cuarenta y dos minutos de la tarde.

Conforme lo dispuesto artículo 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: RONALDO JOSE CASTILLO

CALERO la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Cinco de febrero de dos mil veinticinco. Las doce y cuarenta minutos de la tarde. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

1.-...

2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a RONALDO JOSE CASTILLO CALERO para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

4. Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario ALMAVAMO.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) A. Marina Vargas M Jueza (f) L.S Malta M Secretario ALMAVAMO. (f) ALBA MARINA VARGAS MORAGA Juzgado de Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central Secretario ALMAVAMO

1-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2025-0410 - M. 88475741 - Valor C\$ 95.00

AVISO

Publicación de Licitación Pública #001-2025 En el portal Único de Contrataciones

La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 55 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, y los Artos. 98 al 99 del Reglamento General a la Ley No. 737, avisa a todos los interesados, que el pliego de bases y condiciones para Licitación Pública #001-2025 “CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE CUATRO AULAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES EN EL

CUR SIUNA.”, estará disponible en el portal único de contrataciones, www.nicaraguacompra.gob.ni el día 24 de febrero de acuerdo a expediente del proceso y se publicará adicionalmente en la página web de URACCAN, www.uraccan.edu.ni

Dado a los 18 días del mes de febrero del año 2025 (f) MSc. PEDRO JOSÉ CASTELLÓN MENA. Coordinador seguridad Informática.

Reg. 2025-0404 - M. 88534396 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Artos. 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 146 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Contratación	Descripción	Publicación Aviso en La Gaceta
1	Licitación selectiva N° 001-2025	Compra de camisas y pantalones jeans para el personal administrativo y docente de la UNA (DRH), Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico.	24/02/2025

Para los procesos antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 19 de febrero 2025 (f) Lic. Maria Elena Altamirano Andino Directora de la Dirección Adquisiciones Universidad Nacional Agraria (UNA)

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2025-TP1407- M. 28486233 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°529, folio 177, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO CALERO VICENTE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-050700-1007A** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1408 - M. 54361674 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°530, folio 177, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARBELLY SAMARA MORA MADRIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-070600-1004U** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1409 - M. 33728464 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°531, folio 177, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INDIANA DEL SOCORRO CASTRO PAVÓN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-270297-0003W** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1410 - M. 60147378 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°532, folio 178, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH BEATRIZ JIMÉNEZ GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-070100-1002K** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona

Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1411 - M. 51240513 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°533, folio 178, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH YAHAIRA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-210800-1006Q** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico y Multimedia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Multimedia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1412 - M. 59737092 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°534, folio 178, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA JEANETH ACEVEDO OROZCO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **564-160871-0000K** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Administración**

de la Educación con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1413 - M. 49665866 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°535, folio 179, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LÍADAYAN RIVAS GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-190798-1006Q** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con mención en Educación Especial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1414 - M. 54426565 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°536, folio 179, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

STEFANNY PAOLA VILLEGAS POTOSME. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **007-131101-**

1000D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con mención en Administración de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1415 - M. 62152048 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°242, folio 81, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUANA MERCEDES ZAPATA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **291-210899-1000H** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Gestión de la Información. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1416 - M. 69148443 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°407, folio 136, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

OSMAR ALBERTO SÁNDIGO AGUILAR. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **121-070897-0000U** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Médico General** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1417 - M. 69182322 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°408, folio 137, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SARA ISAMAR OBANDO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **616-100796-0001K** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Médica General** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1418 - M. 69354413 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°409, folio 137, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

TEDDY JUNIOR CASTRO HERNÁNDEZ. Natural de Perú, con documento de identidad **888-240284-0000C** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1419 - M. 30115340 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°338, folio 113, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YARELIS JAHAIRA GARCÍA NAVARRO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **042-180501-1000J** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1420 - M. 68824338 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica

que en el registro N°547, folio 183, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EYRA JAMAYNE FLORES HERRERA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-130102-1000C ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Banca y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1421 - M. 69386412 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°548, folio 183, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXANDRA DANUSKA MAIRENA JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-290600-1009T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1422 - M. 69420315 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°549, folio 183, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRMA DEL ROSARIO ARÁUZ CENTENO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 452-180988-0001G ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con mención en Educación Infantil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP1423 - M. 69420532 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°550, folio 184, tomo I del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIANA GRISEYDE RIVERA CERRATO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 452-030298-0001Y ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con mención en Educación Infantil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora